



NACIONAL



RESOLUCIÓN 1195/2013
MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Hácese lugar a la excepción al cumplimiento del artículo 3º de la Ley 25.630, solicitada por la firma, ITEM S.A.

Del: 16/08/2013; Boletín Oficial 26/08/2013.

VISTO el expediente N° 1-47-2110-3141-12-5 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que la [Ley 25.630](#) de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina.

Que el [Decreto N° 597/03](#), reglamentario de la [Ley N° 25.630](#), prevé el otorgamiento de excepciones a quienes demuestren resultados negativos mediante exámenes de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud.

Que la firma ITEM S.A., ha solicitado la excepción para que los productos: “Tapas para Empanadas para Horno - marca DIS-QUIL” - R.N.P.A. N°: 02-531059; “Tapas para Empanadas para Horno, Especial - marca DIS-QUIL” - R.N.P.A. N°: 02-531061; “Tapas para Empanadas para Horno, Fatay - marca DIS-QUIL” - R.N.P.A. N°: 02-531062; “Tapas para Empanadas para Horno, Copetín -marca DIS-QUIL” - R.N.P.A. N°: 02-531060; “Tapa para Empanadas - Freír - marca DIS-QUIL” - R.N.P.A. N°: 02-555009; “Tapa para Pascualina - marca DIS-QUIL” -R.N.P.A. N°: 02-555011; “Tapa para Pasteles para Freír - marca DIS-QUIL” - R.N.P.A. N°: 02-555010; “Tapas para Empanadas para Freír - marca LA CAUTIVA” - con registro en trámite según expediente N°: 4091-16632-I-2012; “Tapas para Empanadas para Horno - marca LA CAUTIVA” - con registro en trámite según expediente N°: 4091-16632-I-2012; “Tapas para Pascualinas - marca LA CAUTIVA” - con registro en trámite según expediente N°: 4091-16632-I-2012; “Pastas Frescas Rellenas con Ricotta - Ravioles de Ricotta - marca DIS-QUIL” - R.N.P.A. N°: 02-531866; “Pastas Frescas Rellenas con Carne de Pollo - Ravioles de Pollo - marca DIS-QUIL” - R.N.P.A. N°: 02-575788; “Pastas Frescas Rellenas con Verdura - Ravioles de Verdura - marca DIS-QUIL” - R.N.P.A. N°: 02-531865; “Tapas para Empanadas para Horno Masa Criolla - marca LA CRIOLLA” - con registro en trámite según expediente N°: 4091-10406-P-2012; “Tapas para Empanadas para Horno Medio Hojaldre - marca LA CRIOLLA” - con registro en trámite según expediente N°: 4091-10406-P-2012; “Tapas para Empanadas para Horno Copetín - marca LA CRIOLLA” - con registro en trámite según expediente N°: 4091-10406-P-2012; “Tapas para Empanadas para Horno Especial y sus Variantes - marca LA CRIOLLA” - con registro en trámite según expediente N°: 4091-10406-P-2012 y “Tapas para Empanadas para Freír, Freír Pasteles, Tapas para Pascualinas y sus Variantes (Pascualina, Pascualina Hojaldre, Minipascualina y Pascualina x 35 cm) - marca LA CRIOLLA” - con registro en trámite según expediente N°: 4091-10406-P-2012 puedan ser elaborados con harina sin enriquecer de acuerdo a la [Ley N° 25630](#) y su [Decreto Reglamentario N° 597/03](#).

Que la Comisión de Asesoramiento, creada por el artículo 2º del [Decreto N° 597/2003](#), reglamentario de la [Ley N° 25630](#), ha merituado los argumentos expuestos por el recurrente y ha emitido el informe de su competencia, informando que sugiere hacer lugar a la

solicitud teniendo en cuenta que ya ha evaluado ensayos de factibilidad de este tipo de productos, presentados por empresas de producción masiva, así como también antecedentes bibliográficos a pesar de que la citada firma no ha presentado los resultados de los ensayos de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud para los productos cuya excepción solicita.

Que la [Ley 25.630](#) en su artículo 2º establece que el Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Alimentos, será el Organismo de control del cumplimiento de la Ley.

Que del artículo 7º de la misma Ley surge que la aplicación de la ley será función del Ministerio de Salud, ejerciéndola por sí o en colaboración con otros organismos nacionales, provinciales y municipales, organizaciones no gubernamentales e instituciones internacionales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la [Ley 25.630](#) y [Decreto N° 597/03](#), reglamentario de la misma.

Por ello;

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1º.- Hágese lugar a la excepción al cumplimiento del artículo 3º de la [Ley 25.630](#), solicitada por la firma, ITEM S.A., con domicilio constituido a estos efectos en Brown 1470, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, autorizándola a elaborar, con empleo de harina sin enriquecer, de acuerdo a la mencionada Ley y su Decreto Reglamentario N° [597/03](#), los productos: “Tapas para Empanadas para Horno - marca DIS-QUIL” - R.N.P.A. N°: 02-531059; “Tapas para Empanadas para Horno, Especial - marca DIS-QUIL” - R.N.P.A. N°: 02-531061; “Tapas para Empanadas para Horno, Fatay - marca DIS-QUIL” - R.N.P.A. N°: 02-531062; “Tapas para Empanadas para Horno, Copetín - marca DIS-QUIL” - R.N.P.A. N°: 02-531060; “Tapa para Empanadas - Freír - marca DIS-QUIL” - R.N.P.A. N°: 02-555009; “Tapa para Pascualina - marca DIS-QUIL” - R.N.P.A. N°: 02-555011; “Tapa para Pasteles para Freír - marca DIS-QUIL” - R.N.P.A. N°: 02-555010; “Tapas para Empanadas para Freír - marca LA CAUTIVA” - con registro en trámite según expediente N°: 4091-16632-I-2012; “Tapas para Empanadas para Horno - marca LA CAUTIVA” - con registro en trámite según expediente N°: 4091-16632-I-2012; “Tapas para Pascualinas - marca LA CAUTIVA” - con registro en trámite según expediente N°: 4091-16632-I-2012; “Pastas Frescas Rellenas con Ricotta - Ravioles de Ricotta - marca DIS-QUIL” - R.N.P.A. N°: 02-531866; “Pastas Frescas Rellenas con Carne de Pollo - Ravioles de Pollo - marca DIS-QUIL” - R.N.P.A. N°: 02-575788; “Pastas Frescas Rellenas con Verdura - Ravioles de Verdura - marca DIS-QUIL” - R.N.P.A. N°: 02-531865; “Tapas para Empanadas para Horno Masa Criolla - marca LA CRIOLLA” - con registro en trámite según expediente N°: 4091-10406-P-2012; “Tapas para Empanadas para Horno Medio Hojaldre - marca LA CRIOLLA” - con registro en trámite según expediente N°: 4091-10406-P-2012; “Tapas para Empanadas para Horno Copetín - marca LA CRIOLLA” - con registro en trámite según expediente N°: 4091-10406-P-2012; “Tapas para Empanadas para Horno Especial y sus Variantes - marca LA CRIOLLA” - con registro en trámite según expediente N°: 4091-10406-P-2012 y “Tapas para Empanadas para Freír, Freír Pasteles, Tapas para Pascualinas y sus Variantes (Pascualina, Pascualina Hojaldre, Minipascualina y Pascualina x 35 cm) - marca LA CRIOLLA” - con registro en trámite según expediente N°: 4091-10406-P-2012, por las razones expuestas en el Considerando.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese a la firma ITEM S.A., con domicilio constituido a estos efectos en Brown 1470, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; y a quienes corresponda, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido, archívese.

Dr. Juan L. Manzur, Ministro de Salud.

